



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES DE FIESTAS EN RELACIÓN CON EL ARQUEOTURISMO EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE TENGAN EN SUS TERRITORIOS RECURSOS TURÍSTICOS ARQUEOLÓGICOS.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que tengan en su territorio castros, necrópolis, viviendas vetonas, recintos amurallados y demás recursos arqueológicos en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en el momento del pago.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas y actividades relacionadas con la promoción del arqueoturismo de la zona, recuperación de costumbres ancestrales relacionadas con culturas que habitaron la provincia en el pasado, consolidación de un recurso turístico arqueológico relacionado con las diferentes culturas del municipio, etc.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.



CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2026, partida 4320-46200 que ascenderá a 50.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia”, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan, en el trámite habilitado para esta subvención:

1. **ANEXO I:** Solicitud
2. **Certificado del Secretario- Interventor de la Entidad**

Si el municipio en el momento de solicitar o justificar la subvención no tuviera Secretario /Interventor, podrá acogerse a la Comisión Circunstancial del Secretario/Interventor del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Ávila.

3. **ANEXO II:** Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- a) **Ferías, fiestas y actividades de marcado carácter turístico, relacionadas con el arqueoturismo de la provincia de Ávila:**

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:



SUBVENCIONES CELTAS Y VETONES		MAX PUNTOS
1	PARTICIPACIÓN AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCIÓN A LA DESESTACIONALIZACIÓN	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACIÓN OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURÍSTICAS LÍMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSIÓN MEDIÁTICA DE LA ACTIVIDAD	2
	TOTAL	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el **primer criterio**, “Participación agentes del sector turístico”, se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que adquiera un carácter participativo del sector privado, asociativo y público.

En el **segundo criterio**, “Carácter innovador y contribución a la desestacionalización”, se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorado positivamente que las actividades objeto de subvención se desarrollen fuera de la temporada estival y otros períodos festivos del año, de tal modo que contribuyan a una distribución más homogénea de la oferta turística.

En el **tercer criterio**, “Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador de tradiciones”, se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el **cuarto criterio**, “Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares”, se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el **quinto criterio**, “Repercusión mediática de la actividad”, se valorará la promoción realizada del evento, obteniendo mayor puntuación aquellos municipios que hayan divulgado sus actividades a través de medios físicos tales como cartelería/folletos o periódicos, así como a través de medios electrónicos como páginas Web y redes sociales.



Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% max 3.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 3.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 4.000 €

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación, se verán penalizados con una reducción del importe que les corresponde en un 20%.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, se distribuirá entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Cumplido el plazo de solicitud se formulará informe propuesta de resolución por el órgano competente. La resolución previos los informes técnicos necesarios e informe de la Comisión que actúa como órgano colegiado, como recoge el artículo 22,1 la ley 38 Ley General de Subvenciones, contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición o contencioso administrativo.

PROMOCIÓN TURÍSTICA DESDE DIPUTACIÓN

El municipio solicitante deberá remitir, con antelación suficiente, información clara y concisa de la actividad a desarrollar al Servicio de Turismo de Diputación de Ávila, preferiblemente en formato pdf, para su distribución en redes sociales y web, de forma que se promocióne en toda la provincia.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Servicio de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.



INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria será resuelta por el Presidente, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, se informará a la Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo del cambio solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma antes del 14 de octubre del año en curso, ateniéndose en caso contrario a una penalización adicional de otro 20 % en la próxima convocatoria.

Los cambios, modificaciones, alteraciones y renunciaciones que afecten a la actividad subvencionada, deberán remitirse a través de la Sede Electrónica de Diputación de Ávila, utilizando el trámite habilitado para esta subvención.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria



JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad del presupuesto estimado indicado por la entidad solicitante según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. Se considerarán válidos los pagos relacionados con los gastos subvencionados, realizados durante el período ejecutable, así como, aquellos ejecutados durante el período de justificación hasta la fecha límite de entrega de dicha documentación, que deberá incluir:

1. **ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor**
2. **ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a** sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos
4. **Acreditación efectiva del pago** de las facturas.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar el documento emitido por el Ayuntamiento (Recibí), el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA



Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 14 de octubre de 2026, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria, a través del trámite habilitado para esta subvención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.